

392 (XIII). Invitaciones a Estados no miembros para que lleguen a ser partes en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena

*Resolución de 22 de agosto de 1951*¹¹²

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el artículo 23 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la resolución 317 (IV) de la Asamblea General, del 2 de diciembre de 1949, establece que el Convenio quedará abierto a la firma o a la adhesión de todo Miembro de las Naciones Unidas, así como de cualquier otro Estado al cual el Consejo Económico y Social hubiere dirigido una invitación al efecto,

Considerando que es conveniente enviar invitaciones a aquellos Estados no miembros que, por su participación en actividades relacionadas con las Naciones Unidas, han puesto de manifiesto su deseo de desarrollar la cooperación internacional,

Decide pedir al Secretario General que envíe las referidas invitaciones a cada uno de los Estados no miembros que sean o lleguen a ser en lo sucesivo miembros de uno o más de los organismos especializados de las Naciones Unidas, o que sean o lleguen a ser en lo sucesivo parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

393 (XIII). Refugiados y apátridas

*Resoluciones de 10 de septiembre de 1951*¹¹³

A

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹⁴ y

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos que ha logrado el Alto Comisionado en la organización de su oficina.

B

CREACIÓN DE UN COMITÉ CONSULTIVO PARA LOS REFUGIADOS¹¹⁵

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución 428 (V) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950, del Anexo relativo al Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en particular del párrafo 4 del capítulo I del Estatuto) y de la opinión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

¹¹² Véase la 513a. sesión del Consejo.

¹¹³ Véase la 544a. sesión del Consejo.

¹¹⁴ Véanse los documentos E/2036 y E/2036/Add.1.

¹¹⁵ Los miembros de este Comité fueron designados por el Consejo en su 562a. sesión.

1. *Decide* crear un comité consultivo que se denominará Comité Consultivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el cual se encargará de asesorar al Alto Comisionado, en el ejercicio de sus funciones, cuando éste lo solicite;

2. *Decide* invitar a los quince Estados siguientes a estar representados en el Comité Consultivo: Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Dinamarca, Ciudad del Vaticano, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza, Turquía, y Venezuela; y

3. *Decide* estudiar de nuevo la composición de dicho Comité en su próximo período de sesiones.

394 (XIII). Laboratorios de investigación de las Naciones Unidas: planes para la creación de un centro internacional de cálculo

*Resolución de 24 de agosto de 1951*¹¹⁶

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del plan¹¹⁷ para la creación de un centro internacional de cálculo presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cumplimiento de la resolución 318 B (XI) de este Consejo y, en particular, de la recomendación¹¹⁸ aprobada por la Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la que se pide al Director General se sirva convocar en noviembre de 1951 una conferencia de representantes de los Estados interesados, las Naciones Unidas y los organismos especializados, para crear tal centro de cálculo, si tiene la seguridad de contar con medios económicos adecuados.

395 (XIII). Estupefacientes

*Resoluciones de 9 de agosto de 1951*¹¹⁹

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES (SEXTO PERÍODO DE SESIONES)

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (sexto período de sesiones)¹²⁰.

B

PRINCIPIOS DEL PROYECTO DE PROTOCOLO RELATIVO A LA LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL OPIO

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de los esfuerzos internacionales encaminados a limitar la extensión de la toxicomanía,

¹¹⁶ Véase la 518a. sesión del Consejo.

¹¹⁷ Véanse los documentos E/2004 y E/2004/Add.1.

¹¹⁸ *Ibid.*, párrafo 9.

¹¹⁹ Véase la 494a. sesión del Consejo.

¹²⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 13.